



Expte. FCE-1041300-20

SANTA FE, 10 de septiembre de 2020

VISTO la Resolución del Decano N° 196/20, dictada *Ad Referéndum* del Consejo Directivo, por la que se modifica el Calendario Académico 2020 correspondiente a las carreras de grado de la F.C.E., y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución del Consejo Directivo N° 134/20 se dispuso modificar el citado calendario a los fines de reprogramar el Segundo y el Tercer Turno de Exámenes, como así también el período de extensión del segundo cuatrimestre, estableciéndolo entre el 14 de septiembre y el 11 de diciembre del corriente año; todo ello con motivo de la situación de emergencia generada por la propagación del virus Covid-19

QUE las mesas examinadoras correspondientes al Segundo Turno se constituyeron –en su gran mayoría– en forma satisfactoria en el período comprendido entre el día 30 de julio y el día 12 de agosto de 2020,

QUE sin perjuicio de ello, la realización de algunos exámenes cuyos docentes responsables habían optado por la modalidad presencial de evaluación fue suspendida por no contar con la autorización del Ejecutivo Provincial a tales fines,

QUE dichos exámenes fueron reprogramados, por lo que se encuentra prevista su realización en el período comprendido entre el 7 y el 14 de septiembre del corriente año (Resoluciones Decano N° 185/20 y 186/20),

QUE asimismo, el desarrollo del Tercer Turno de Exámenes se encuentra fijado para el 24 de agosto al 4 de septiembre,

QUE por los motivos expuestos y a los fines de no superponer las instancias académicas previstas para el resto del ciclo lectivo, resulta conveniente modificar la fecha de finalización del segundo cuatrimestre, fijándola el día 27 de noviembre de 2020,

QUE asimismo y como consecuencia de ello, deviene necesario modificar el período establecido para el Cuarto y el Quinto Turno de Exámenes,

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Enseñanza,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS ECONOMICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución del Decano N° 196/20, dictada *Ad Referéndum* del Consejo Directivo, la que como Anexo Único se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Inscribese, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 410/2020



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCE-1041300-20_410** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Anexo de Res. C.D. N° 410/2020

Expte. FCE-1041300-20

SANTA FE, 2 de septiembre de 2020

VISTO las presentes actuaciones por las que la Secretaria Académica y de Bienestar Estudiantil propone la modificación del Calendario Académico 2020 para las carreras de grado de la Facultad; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución del Consejo Directivo N° 134/20 se dispuso modificar el citado calendario a los fines de reprogramar el Segundo y el Tercer Turno de Exámenes, como así también el período de extensión del segundo cuatrimestre, estableciéndolo entre el 14 de septiembre y el 11 de diciembre del corriente año; todo ello con motivo de la situación de emergencia generada por la propagación del virus Covid-19

QUE las mesas examinadoras correspondientes al Segundo Turno se constituyeron –en su gran mayoría– en forma satisfactoria en el período comprendido entre el día 30 de julio y el día 12 de agosto de 2020,

QUE sin perjuicio de ello, la realización de algunos exámenes cuyos docentes responsables habían optado por la modalidad presencial de evaluación fue suspendida por no contar con la autorización del Ejecutivo Provincial a tales fines,

QUE dichos exámenes fueron reprogramados, por lo que se encuentra prevista su realización en el período comprendido entre el 7 y el 14 de septiembre del corriente año (Resoluciones Decano N° 185/20 y 186/20),

QUE asimismo, el desarrollo del Tercer Turno de Exámenes se encuentra fijado para el 24 de agosto al 4 de septiembre,

QUE por los motivos expuestos y a los fines de no superponer las instancias académicas previstas para el resto del ciclo lectivo, resulta conveniente modificar la fecha de finalización del segundo cuatrimestre, fijándola el día 27 de noviembre de 2020,

QUE asimismo y como consecuencia de ello, deviene necesario modificar el período establecido para el Cuarto y el Quinto Turno de Exámenes,

QUE la presente propuesta cuenta con la conformidad de la Comisión de Enseñanza,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS

Ad Referéndum del Consejo Directivo

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Calendario Académico 2020 correspondiente a las carreras de grado de la Facultad en lo que refiere al período de cursado del segundo cuatrimestre, dejando establecido que el mismo se extenderá



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCE-1041300-20_410** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

desde el día 14 de septiembre al día 27 de noviembre del corriente año, a realizarse en forma virtual, según el siguiente cronograma:

Preinscripciones al Cursado: desde el 27 de julio al 10 de agosto de 2020.

Inscripciones al Cursado: 10 y 11 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Rectificar el Calendario Académico 2020 correspondiente a las carreras de grado de la Facultad en lo que refiere a las fechas para el desarrollo del Cuarto Turno de Exámenes, el que se extenderá desde el 16 y hasta el 23 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 3º.- Rectificar el Calendario Académico 2020 correspondiente a las carreras de grado de la Facultad en lo que refiere a las fechas para el desarrollo del Quinto Turno de Exámenes, el que se extenderá desde el 11 y hasta el 18 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 4º.- Facultar al Decano de la Facultad a disponer suspensiones en el inicio de mesas examinadoras y/o cuartos intermedios en su desarrollo tanto para el Cuarto como para el Quinto Turno de Exámenes, cuando resulte imposible su constitución o continuación por cuestiones de fuerza mayor, cualquiera sea la modalidad elegida conforme lo dispuesto en el artículo 5º. En estos casos, las mesas examinadoras podrán extenderse más allá de los plazos previstos para el turno en cuestión. En cuanto a la reprogramación de los exámenes suspendidos, se deberán establecer las nuevas fechas de dichos exámenes dentro de los 5 días hábiles posteriores a la comunicación fehaciente de la autorización por parte de las autoridades provinciales. En el caso que los/as docentes decidieran cambiar la modalidad del examen ante la suspensión de los mismos debido a que no se pudo implementar la modalidad propuesta por carencia de la autorización correspondiente, también se deberán establecer las nuevas fechas dentro de los 5 días hábiles posteriores a la comunicación fehaciente por parte de las cátedras del cambio de modalidad a implementar en el examen a la Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil. Dicha reprogramación no podrá coincidir con otro turno de examen. Estas suspensiones y/o cuartos intermedios deberán ser comunicados a todos los interesados por la Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil.

ARTICULO 5º.- Inscríbese, comuníquese, tómesese nota y archívese.

RESOLUCIÓN N° 196/20



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCE-1041300-20_410** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.